GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	PD–F.07 \| Pág. 1 de 1
		Versión:	02
		Fecha de Aprobación:	28/08/2023
		DIRECCIÓN PLAN DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS	
		Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	

CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

En cumplimiento del Decreto Municipal 343 del 19 de Diciembre de 2008, Capítulo V Artículo 17º.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN: CUANDO SE QUIERE, SE PUEDE 2026 - 2027				
Nombre del Proyecto	**FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER**			
Número BPPIN	**202500000018758**			
Estado	**VIABLE CON RECURSOS SOLICITADOS**			
Sector	45. Gobierno Territorial			
Eje Estratégico	5. Sostenibilidad, y Visión de Largo Plazo			
Programa	Gestión del riesgo de desastres y emergencias (4503)			
PRODUCTO	**Producto**		**Indicador**	**Valor Asignado**
	Servicio de atención a emergencias y desastres (4503004)		Emergencias y desastres atendidas (450300400)	$1.561.149.810,84
VALOR VIGENCIA ACTUAL 2026	**MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.561.149.810,84)**			
VALOR EJECUTADO	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($495.647.804,00)**			
VALOR TRAMITE 1	**N/A**			
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($3.847.298.354,84)**			
FUENTE DE FINANCIACION VIGENCIA 2026	**Rubro Presupuestal**	**Tipo de fuente**	**Fuente de Financiación**	**Valor**
	2.3.2.02.02.009.45.03.004.01	Propios	RECURSOS PROPIOS	$ 453.547.530,97
	2.3.2.02.02.009.45.03.004.02	Propios	RENDIMIENTOS FINANCIEROS -FONDO PREVENCION DEL RIESGO	$4.654.600,24
	2.3.2.02.02.009.45.03.004.03	Propios	RECURSOS DEL BALANCE 2025-FONDO PARA LA GESTIONDEL RIESGO -1% ICLD	$1.090.558.246,39
	2.3.2.02.02.009.45.03.004.04	Propios	RECURSOS DEL BALANCE 2025-RENDIMIENTOS FINANCIEROS -FONDO PARA LA GESTIONDEL RIESGO -1% ICLD	$ 12.389.433,24
	2.3.2.02.02.009.45.03.004.01	Propios	RECURSOS PROPIOS	$ 453.547.530,97
Valor por Vigencia	**AÑO**		**VALOR**	
	2025		**$461.826.200,00**	
	2026		**$1.561.149.810,84**	
	2027		**$1.824.322.344,00**	
Solicitud Realizada por:	**MARITZA SILVA FIGUEROA**			
Oficina Gestora	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**			
NOTA: Se realiza tramite con ajuste presupuestal				
La presente se expide para adelantar los trámites pertinentes y los aspectos contractuales **(solo en el estado "viable con recursos solicitados");** tendrá una vigencia presupuestal de 2026				

Dado en el municipio de Girón, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026; a solicitud de la Secretaria de Infraestructura.

Ingrid Sanchez

INGRID YANINI SANCHEZ CORTES
Directora Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos

Powered by CamScanner

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	RF–F.01	Pág. 1 de 1
		Versión:	03	
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024	
		DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		
		Proceso: GESTION DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		

SOLICITUD DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Girón, 05 de agosto de 2026

Doctora
SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios
Alcaldía de Girón

Respetada Doctora:

De manera atenta, me permito solicitar certificación de registro en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, de la siguiente necesidad de bien o servicio u obra a contratar:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
93131608	Suministro de alimentación para el personal de los organismos de socorro, y personal de las entidades que hacen parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Girón, enmarcado dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER"	9 meses	9 meses	Selección abreviada subasta inversa	RECURSOS PROPIOS	$ 123.827.000	$ 123.827.000

Cordialmente,

Maritza Silva Figueroa
Secretaria de Infraestructura

CERTIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Art. Artículo 2.2.1.1.1.4.1. y la Resolución No 00233 del 24 de enero de 2024.

CERTIFICA

Que con base en los datos suministrados por las diferentes secretarias y Oficinas Gestoras (responsables de la información), en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia **2026,** se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar las adquisiciones de los siguientes bienes y/o servicios u obra pública:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
93131608	Suministro de alimentación para el personal de los organismos de socorro, y personal de las entidades que hacen parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Girón, enmarcado dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER"	9 meses	9 meses	Selección abreviada subasta inversa	RECURSOS PROPIOS	$ 123.827.000	$ 123.827.000

Dado en Girón, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026

SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios

	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. 26F00005

CIUDAD Y FECHA: GIRON - SANTANDER, Agosto 10 de 2026

Por concepto de : Suministro de alimentación para el personal de los organismos de socorro, y personal de las entidades que hacen parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Girón, enmarcado dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER". SEGÚN: PROYECTOS DE INVERSI - DOC: 202500000018758

Código	Descripción Rubro	Subrubro	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.45.03.004.03	Servicio de atención a emergencias y desastres	013	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - FONDO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - 1% ICLD	123,827,000.00
				123,827,000.00

Por un valor total de ($123,827,000.00) CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE.
PROYECTO : 242846 Emergencias y desastres atendidas

Expedido el día Agosto 10 de 2026
Solicitado Por:
Elaboró:SILVA FIGUEROA MARITZA

MARITZA SILVA FIGUEROA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

GIRÓN Monumento Nacional	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. **26-00907**

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Agosto 10 de 2026

Por concepto de : Suministro de alimentación para el personal de los organismos de socorro, y personal de las entidades que hacen parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Girón, enmarcado dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER". SEGÚN: PROYECTOS DE INVERSI - DOC: 202500000018758

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.45.03.004.03	Servicio de atención a emergencias y desastres	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - FONDO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - 1% ICLD	123,827,000.00
			123,827,000.00

Por un valor de ($123,827,000.00) CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE.

Metas Asociadas :

Código Meta	Descripción Rubro	Fuente	Valor
242846	Emergencias y desastres atendidas	RECURSOS PROPIOS	123,827,000.00
			123,827,000.00

Proyecto asociado	Descripción
202500000018758	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.

Expedido el día Agosto 10 de 2026

Solicitado Por:

Elaboró: PAEZ GOMEZ DIDIER SNEIDER

DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO

COMERCIALIZADORA MANATIES

Calidad sin igual

COTIZACION
Sabana – 24/08/2026

Respetados Señores:
MUNICIPIO DE GIRON.
Santander.

En la siguiente tabla encontraran una descripción precisa de los productos solicitados por ustedes y los requisitos aceptados para prestar un mejor servicio:

COTIZACIÓN

MENU	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT
MENU 1	TAMAL SANTANDEREANO MIXTO (500 GRAMOS) PAN ROLLO FRESCO (UNIDAD 100 GRAMOS) JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).	1	24.500
MENU 2	HUEVOS REVUELTOS (2 UNIDADES AA) ACOMPAÑADO CON JAMÓN, SALCHICHAS RANCHERA O MAZORCA TIERNA (30 GRAMOS) AREPA (120 GRAMOS) PAN (UNIDAD 70 GRAMOS), PORCIÓN QUESO DOBLE CREMA (60 GRAMOS), JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).	1	24.500
MENU 3	SÁNDWICHES PAN CUATRO ESQUINAS (95 GRAMOS) CON PECHUGA DE POLLO (80 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (30 GRAMOS), JAMÓN AHUMADO (40 GRAMOS) Y QUESO CREMA (40 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (70 GMS), JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).	1	24.500
ALMUERZOS			
MENU 1	PARRILLADA: PIERNA PERNIL AL HORNO (400 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO (50 GRAMOS), MADURO AL HORNO CON QUESO CREMA (80 GRAMOS), 2 UNIDADES DE PAPA SALADA (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), CARAMELO O BOCADILLO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	30.500
MENU 2	PARRILLADA: CARNE ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) DE 250 GRAMOS, CHORIZO DE CERDO (50 GRAMOS), MADURO AL HORNO CON QUESO CREMA (80 GRAMOS), 2 UNIDADES DE PAPA SALADA (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), CARAMELO O BOCADILLO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	30.500
MENU 3	CARNE DE RES (150 GRAMOS), ESPAGUETIS EN SALSA NAPOLITANA, ARROZ BLANCO (60GRS), TAJADAS DE MADURO FRITAS (80 GRAMOS), ENSALADA, CARAMELO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	30.500
MENU 4	BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) FRIJOL ROJO (100 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO (60 GRAMOS), HUEVO Y CARNE MOLIDA (150 GRAMOS), PATACÓN, (80 GRAMOS) ENSALADA CON AGUACATE, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	30.500
MENU 5	BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) LENTEJA (100 GRAMOS), CARNE DE CERDO (LOMO) DE 140 GRAMOS, PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ENSALADA, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	30.500
MENU 6	LECHONA: 300GR, PORCIÓN DE PAN TAJADO (02), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	30.500
CENAS			
MENU 1	CARNE DE RES EN BISTEC (CECINA, POSTA O LOMO) DE 150 GRAMOS, ARROZ CON FIDEOS (130 GRAMOS), YUCA O PAPA AL VAPOR (100 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	28.500
MENU 2	PIERNA PERNIL AL HORNO (350 GRAMOS), PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ARROZ CON VERDURAS (100 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	28.500
MENU 3	RELLENA DE (200 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO DE (100 GRAMOS), DE PAPA CON GUISO CRIOLLO (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML).	1	28.500
MENU 4	PASTAS ESPAGUETIS (100 GRAMOS) CON CARNE DE RES ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) 140 GRAMOS Y/O POLLO (PIERNA PERNIL) 350 GRAMOS, PAPA SALADA O TAJADAS DE MADURO (80 GRAMOS) GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	28.500
MENU 5	BANDEJA DE ARROZ FOSFORITO (100 GRAMOS), CARNE DE CERDO (LOMO) DE 150 GRAMOS, PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS) GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	28.500
REFRIGERIOS			
MENU 1	HAMBURGUESA QUE INCLUYE CARNE DE RES (100 GRAMOS), QUESO DOBLE CREMA (40 GRAMOS), JAMÓN AHUMADO (40 GRAMOS), PAPAS FOSFORITO (40 GRAMOS) SALSA PIÑA (35 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (100GS) SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	24.500
MENU 2	EMPANADAS DE MAÍZ (190 GRAMOS) CADA UNA (RELLENO VARIADO "CARNE POLLO Y MIXTAS), ENTREGAR (02) EMPANADAS POR PORCIÓN Y SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	24.500

NIT. 1098799219-2
Cel. 3005570574
CARRERA 15 15-35 SABANA DE TORRES – SANTANDER
E-MAIL: cmanaties@hotmail.com

COMERCIALIZADORA MANATIES

Calidad sin igual

MENU 3	PERRO CALIENTE: PAN DE PERRO FINAS HIERBAS (90 GRAMOS), SALCHICHA LONG (83 GRAMOS), QUESO SEMISALADO (50 GRAMOS) PAPAS FOSFORITO (40 GRAMOS) PAPA A LA FRANCESA (100 GRS), SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	24.500
MENU 4	SÁNDWICH CUBANO: PAN DE FINAS HIERBAS DE 20 CM DE LARGO (110 GRAMOS), JAMÓN DE CERDO 2 LONJAS JAMÓN DE CERDO, CADA UNA DE (40 GRAMOS), 2 LONJAS DE QUESO CREMA CADA UNA DE (40 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (40 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (100 GRS) SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	24.500

El monto total incluye gastos e impuestos de legalización.

Agradecemos su atención a la presente.

TIEMPO DE ENTREGA: *A convenir*

MELISSA HERNÁNDEZ TORRES
C.C. 1098799219 de Bucaramanga

NIT. 1098799219-2
Cel. 3005570574
CARRERA 15 15-35 SABANA DE TORRES - SANTANDER
E-MAIL: cmanaties@hotmail.com

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/07/2025 - 12:24:42
Recibo No. S000681084, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pcNBUzxHAM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : MELISSA HERNANDEZ TORRES
Identificación : CC. - 1098799219
Nit : 1098799219-2
Domicilio: Sabana de Torres, Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 140752
Fecha de matrícula: 25 de junio de 2024
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 05 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 15 15 35 - Argelia
Municipio : Sabana de Torres, Santander
Correo electrónico : cmanaties@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3163681448
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 15 15 35 - Argelia
Municipio : Sabana de Torres, Santander
Correo electrónico de notificación : cmanaties@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4741
Actividad secundaria Código CIIU: N8230
Otras actividades Código CIIU: G4711 G4761

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, mantenimiento y reparación de computadores

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $2.000.000,00
Activo no corriente: $1.080.000,00
Activo total: $3.080.000,00
Pasivo corriente: $1.000.000,00
Pasivo no corriente: $800.000,00
Pasivo total: $1.800.000,00

Patrimonio neto: $1.280.000,00
Pasivo más patrimonio: $3.080.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $800.000,00
Otros ingresos: $150.000,00
Costo de ventas: $400.000,00
Gastos operacionales: $200.000,00
Otros gastos: $150.000,00
Gastos por impuestos: $120.000,00
Utilidad operacional: $480.000,00
Resultado del periodo: $480.000,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COMERCIALIZADORA MANATÍES
Matrícula No.: 107317
Fecha de Matrícula: 02 de marzo de 2017
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 15 15 35 - Argelia
Municipio: Sabana de Torres, Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/07/2025 - 12:24:42
Recibo No. S000681084, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pcNBUzxHAM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $800.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4741.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

ZELTA
PRODUCTOS

NIT. 1.098.654.770-7
CRA 18 N. 7 – 55 - BUCARAMANGA
ZELTAPRODUCTOS@GMAIL.COM

Bucaramanga, 21 de agosto del 2026

Señores:
ALCALDIA DE GIRON
Giron, Santander.

Estimada entidad;

Me permito compartir la cotizacion requerida según los items:

DESAYUNO			
MENU	**DESCRIPCION**	**CANT**	**VALOR UNIT**
MENU 1	TAMAL SANTANDEREANO MIXTO (500 GRAMOS) PAN ROLLO FRESCO (UNIDAD 100 GRAMOS) JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).	1	25.000,00
MENU 2	HUEVOS REVUELTOS (2 UNIDADES AA) ACOMPAÑADO CON JAMÓN, SALCHICHAS RANCHERA O MAZORCA TIERNA (30 GRAMOS) AREPA (120 GRAMOS) PAN (UNIDAD 70 GRAMOS), PORCIÓN QUESO DOBLE CREMA (60 GRAMOS), JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).	1	25.000,00
MENU 3	SÁNDWICHES PAN CUATRO ESQUINAS (95 GRAMOS) CON PECHUGA DE POLLO (80 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (30 GRAMOS), JAMÓN AHUMADO (40 GRAMOS) Y QUESO CREMA (40 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (70 GMS), JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).	1	25.000,00
ALMUERZOS			
MENU 1	PARRILLADA: PIERNA PERNIL AL HORNO (400 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO (50 GRAMOS), MADURO AL HORNO CON QUESO CREMA (80 GRAMOS), 2 UNIDADES DE PAPA SALADA (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), CARAMELO O BOCADILLO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	30.000,00
MENU 2	PARRILLADA: CARNE ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) DE 250 GRAMOS, CHORIZO DE CERDO (50 GRAMOS), MADURO AL HORNO CON QUESO CREMA (80 GRAMOS), 2 UNIDADES DE PAPA SALADA (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), CARAMELO O BOCADILLO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	30.000,00
MENU 3	CARNE DE RES (150 GRAMOS), ESPAGUETIS EN SALSA NAPOLITANA, ARROZ BLANCO (60GRS), TAJADAS DE MADURO FRITAS (80 GRAMOS), ENSALADA, CARAMELO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	30.000,00
MENU 4	BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) FRIJOL ROJO (100 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO (60 GRAMOS), HUEVO Y CARNE MOLIDA (150 GRAMOS), PATACÓN, (80 GRAMOS) ENSALADA CON AGUACATE, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	30.000,00
MENU 5	BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) LENTEJA (100 GRAMOS), CARNE DE CERDO (LOMO) DE 140 GRAMOS, PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ENSALADA, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	30.000,00
MENU 6	LECHONA: 300GR, PORCIÓN DE PAN TAJADO (02), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	30.000,00
CENAS			
MENU 1	CARNE DE RES EN BISTEC (CECINA, POSTA O LOMO) DE 150 GRAMOS, ARROZ CON FIDEOS (130 GRAMOS), YUCA O PAPA AL VAPOR (100 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	28.000,00
MENU 2	PIERNA PERNIL AL HORNO (350 GRAMOS), PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ARROZ CON VERDURAS (100 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	28.000,00
MENU 3	RELLENA DE (200 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO DE (100 GRAMOS), DE PAPA CON GUISO CRIOLLO (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML).	1	28.000,00
MENU 4	PASTAS ESPAGUETIS (100 GRAMOS) CON CARNE DE RES ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) 140 GRAMOS Y/O POLLO (PIERNA PERNIL) 350 GRAMOS, PAPA SALADA O TAJADAS DE MADURO (80 GRAMOS) GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	28.000,00
MENU 5	BANDEJA DE ARROZ FOSFORITO (100 GRAMOS), CARNE DE CERDO (LOMO) DE 150 GRAMOS, PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS) GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	28.000,00

ZELTA PRODUCTOS

NIT. 1.098.654.770-7
CRA 18 N. 7 – 55 - BUCARAMANGA
ZELTAPRODUCTOS@GMAIL.COM

REFRIGERIOS			
MENU 1	HAMBURGUESA QUE INCLUYE CARNE DE RES (100 GRAMOS), QUESO DOBLE CREMA (40 GRAMOS), JAMÓN AHUMADO (40 GRAMOS), PAPAS FOSFORITO (40 GRAMOS) SALSA PIÑA (35 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (100GS) SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	25.000,00
MENU 2	EMPANADAS DE MAÍZ (190 GRAMOS) CADA UNA (RELLENO VARIADO "CARNE POLLO Y MIXTAS), ENTREGAR (02) EMPANADAS POR PORCIÓN Y SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	25.000,00
MENU 3	PERRO CALIENTE: PAN DE PERRO FINAS HIERBAS (90 GRAMOS), SALCHICHA LONG (83 GRAMOS), QUESO SEMISALADO (50 GRAMOS) PAPAS FOSFORITO (40 GRAMOS) PAPA A LA FRANCESA (100 GRS), SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	25.000,00
MENU 4	SÁNDWICH CUBANO: PAN DE FINAS HIERBAS DE 20 CM DE LARGO (110 GRAMOS), JAMÓN DE CERDO 2 LONJAS JAMÓN DE CERDO, CADA UNA DE (40 GRAMOS), 2 LONJAS DE QUESO CREMA CADA UNA DE (40 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (40 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (100 GRS) SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	25.000,00
TOTAL COTIZACION			**495.000,00**

Cordialmente,

LEIDY DAMARIS ZULETA MENESES
1.098.654.770
ZELTA PRODUCTOS

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición : 21/08/2026 - 9:33:35

Recibo No. 12801681, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VMNJ32FE40

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM.
PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	ZULETA MENESES LEIDY DAMARIS
Identificación:	1098654770
Nit:	1098654770-7
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-420834-01
Fecha de matrícula:	17 de Enero de 2019
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	05 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 41 # 46 - 72
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	zeltaproductos@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3183545706
Teléfono comercial 2:	No reportó

ignature Not Verified
Firma
Electrónica

Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 41 # 46 - 72
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	zeltaproductos@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3183545706
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona natural ZULETA MENESES LEIDY DAMARIS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4645.
Actividad secundaria Código CIIU: 4631.
Otras actividades Código CIIU: 4641.
Otras actividades Código CIIU: 4651.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: objeto principal la prestación de servicios técnicos, comerciales, logísticos y de suministro en general; la compra, venta, distribución, instalación, mantenimiento y reparación de equipos de aire acondicionado, refrigeración y climatización; la comercialización y mantenimiento de equipos de cómputo, impresoras, equipos tecnológicos y electrónicos; el suministro y recarga de extintores y elementos de seguridad industrial; la compra, venta y suministro de muebles y mobiliario de oficina; la comercialización de papelería, útiles, artículos de oficina, aseo, cafetería y productos de ferretería; el suministro de dotaciones, uniformes y elementos de protección personal; la compra, venta y suministro de alimentos y refrigerios; la prestación de servicios logísticos y organización de eventos; así como la celebración de contratos y convenios con entidades públicas y privadas relacionados con su actividad comercial.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	$131.517.413

Activo no corriente:	$274.267.000
Activo total:	$405.784.413
Pasivo corriente:	$51.259.738
Pasivo no corriente:	$112.625.625
Pasivo total:	$163.885.363
Patrimonio neto:	$241.899.050
Pasivo más patrimonio:	$405.784.413

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	$26.418.000
Otros ingresos:	$122.900.970
Costo de ventas:	$18.919.000
Gastos operacionales:	$2.350.000
Otros gastos:	$36.779.500
Gastos por impuestos:	$4.232.575
Utilidad operacional:	$5.149.000
Resultado del periodo:	$87.037.895

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bucaramanga el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ZELTA PRODUCTOS
Matricula No:	420836
Fecha de matrícula:	17 de Enero de 2019
Último año renovado:	2026
Dirección:	CARRERA 41 # 46 - 72
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $26.418.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4645

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

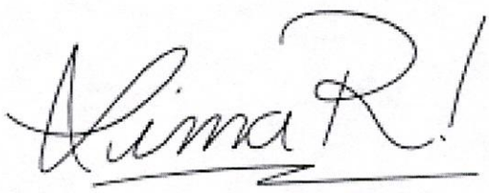
En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 21/08/2026 - 9:33:35
Recibo No. 12801681, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VMNJ32FE40

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

GIRÓN Monumento Nacional	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**	Código:	OC–F.12 \| Pág. **1** de **1**
		Versión:	00
		Fecha de Aprobación:	30/09/2019
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

OFICIO REMISORIO PARA TRAMITACION DEL PROCESO CONTRACTUAL

Girón,

Doctor:
JOSÉ ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Referencia: REMISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES PRECONTRACTUALES

De manera atenta, me permito remitir los Estudios Previos y demás soportes precontractuales requeridos para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es:

"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO 'FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER'".

Cordialmente,

MARITZA SILVA FIGUEROA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ALCALDIA MUNICIPAL GIRON

FECHA RECIBIDO: 25 AGO 2026
HORA: 02:27 P.M.
FIRMA:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO, Y PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($123.827.000,00)

PLAZO DEL CONTRATO

HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE OCURRA PRIMERO)

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GIRON

GIRÓN, AGOSTO DE 2026

Girón, 24 de agosto de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL MUNICIPIO DE GIRÓN- SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a. El Decreto Municipal N° 00040 del 28 de febrero de 2025, por el cual se da la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los Convenios, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la administración municipal.
b. Que el Municipio de Girón, cuenta con un proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER, con el número BPPIM 202500000018758 de acuerdo con el Certificado de fecha cuatro (4) de agosto de 2026 por la Directora de Plan de Desarrollo y Bancos de Proyectos del Municipio de Girón en el cual se encuentra contemplado SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL; EJE ESTRATÉGICO: SOSTENIBILIDAD Y PRESIÓN A LARGO PLAZO; PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS; PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS; PRODUCTO: SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DESASTRES; INDICADOR: EMERGENCIAS YDESASTRES ATENDIDOS

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Girón elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar, según certificados expedidos por la Secretaria de Recursos Físicos e Inventarios del Municipio de Girón.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Municipio y en el SECOP.

4. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de

2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

5. LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en la cual se estableció en su Artículo 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
>
> *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> *Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*
>
> *Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

UMBRAL PYMES COL$: $511.708.496, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea.

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a MiPymes de Santander o del municipio de Giron, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

6. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes representante legal o proponente.

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio Girón, es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la administración local y representante legal de los municipios al Alcalde, estableciendo sus funciones en el Artículo 315, entre las cuales se encuentra, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, reza que son: "fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Al municipio y al Alcalde Municipal le corresponden, administrar los asuntos municipales y en relación con la administración municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, conforme al artículo 3. 91. 92 y demás complementarios de la misma Ley 136 de 1994.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines de la función pública, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por otro lado, dentro de las facultades del Alcalde se encuentra la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que el Municipio de Girón se encuentra comprometido en la construcción de políticas públicas planificadas y ejecutadas desde su interior, mediante la articulación de la región, en donde se respeten y aprovechen sus potencialidades para un desarrollo sostenible y el crecimiento integral del hombre y la naturaleza, asegurando una administración pública regida por principios éticos de buen gobierno y meritocracia, que actúe con eficiencia y eficacia, atendiendo el mandato popular incluyente de todas y todos los Gironeses.

Que el municipio de Girón está llamado a ser un territorio de desarrollo empresarial muy importante para Colombia, si así lo construimos. Sus potencialidades industriales, turísticas, agrícola, pecuaria, agroindustriales, comerciales, de transporte y prestación de servicios; nos permiten asegurarlo; de esta manera haremos de él un territorio de paz, pluralista y participativo con equidad de género e inclusión social garante de los derechos que le competen como administración local y fundada en la participación permanente de sus ciudadanos. Girón será un Municipio que manejará sus recursos respondiendo a las necesidades de un desarrollo integral y por ello sus finanzas públicas estarán direccionadas a la optimización y calidad del servicio público que prestará nuestra Administración.

Que los alcaldes son los responsables del "manejo del orden público" en sus respectivas jurisdicciones, lo que incluye, desde luego, la seguridad de los ciudadanos frente a cualquier hecho que pueda afectar su vida, integridad, bienes y honra, tal y como lo establecen los artículos 189, 296, 303, 315 y 330 y las leyes que existen para tal fin.

Que a su vez los alcaldes municipales tienen la facultad de garantizar el acompañamiento y buena labor de los entes territoriales que hacen parte del sistema nacional de desastres dentro de las políticas

de gestión de riesgo, dentro de las actividades de prevención, mitigación y atención de desastres que maneja los Municipios, así mismo que se vienen presentando fuertes lluvias y fuertes oleadas de calor en el municipio de Girón y razón por la cual se requiere de la ración alimentaria para suministrarle a los integrantes que conforman el Consejo Municipal de Gestión del riesgos y así poder dar una atención inmediata y continua para las diferentes eventualidades que se llegasen a presentar, por los diferentes fenómenos de olas invernales o incendios forestales o catástrofes.

Que la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012, en sus artículos 12, 14, invisten al alcalde municipal para conservar la seguridad, tranquilidad y salubridad en el ámbito de su jurisdicción y este a su vez es responsable directo de la implementación de los procesos de gestión de riesgo en el Municipio.

En tal sentido, el Acta de reunión de la Junta directiva de la administración del Fondo Municipal de Gestión del riesgo de desastres de fecha 9 de junio de 2026, fijó de la subcuenta para el Manejo de Desastres la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($123.827.000,00), atendiendo así al cumplimiento de las labores propias de sus funciones cuando se requiera en las diferentes calamidades y eventualidades que se llegare a presentar en el municipio de Girón para el suministro de ración alimentaria para fortalecer el plan de emergencia y contingencia. Que el Consejo Municipal de Gestión de riesgos de Girón, requiere del suministro de ración alimentaria para el personal a cargo de los entes que conforman dicho organismo como lo son la Cruz Roja y la Defensa Civil, atendiendo así al cumplimiento de las labores propias de sus funciones cuando se requiera en las diferentes calamidades y eventualidades que se llegare a presentar en el municipio de Girón.

Que el Consejo Municipal de Gestión de riesgos de Girón requiere el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo para el desplazamiento de los vehículos que se encuentran adscritos a la Secretaria de Infraestructura, atendiendo así al cumplimiento de las labores propias de sus funciones de dicho organismo o los que llegue adquirir, así mismo de los vehículos a cargo de los entes que conforman dicho organismo como lo son la Cruz Roja y la Defensa Civil, atendiendo así al cumplimiento de las labores propias de sus funciones.

Por lo anterior se deben adoptar todos los procesos para la reducción del riesgo, con los diferentes subprocesos de la Gestión del Riesgo, que permitan responder técnicamente, oportunamente los procesos de rehabilitación, reconstrucción y ayuda humanitaria de emergencia, de los escenarios de riesgos que se puedan presentar o acciones de monitoreo de la amenaza, por tal motivo se requiere mantener el parque automotor y los elementos necesarios en perfectas condiciones para brindar poder llegar tanto al sector urbano como rural cuando se presente las diferentes emergencias.

Por lo anterior se deben adoptar todos los procesos para la reducción del riesgo, con los diferentes subprocesos de la Gestión del Riesgo, que permitan responder técnicamente, oportunamente los procesos de rehabilitación, reconstrucción y ayuda humanitaria de emergencia, de los escenarios de riesgos que se puedan presentar o acciones de monitoreo de la amenaza, por tal motivo se requiere la ración alimentaria para el personal.

Así las cosas, es necesario y conveniente desarrollar el proceso de contratación para seleccionar a un particular, persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad que sea quien realice el siguiente objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO, Y PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER"

Teniendo en cuenta las razones expuestas y procurando la prestación de un servicio gubernamental territorial bajo los principios de celeridad, efectividad, eficacia, productividad oportuna de un Municipio comprometido con la función social, responsabilidad ambiental y el cumplimiento de los fines y lineamientos trazados en el plan de desarrollo municipal, la presente Administración considera necesario adelantar un proceso cuyo objeto sea "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO, Y PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER"

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en materia de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 1860 de 2021.

8. OBJETO POR CONTRATAR.

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO, Y PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER

9. ALCANCE DEL OBJETO.

El contratista se compromete con el Municipio de Girón a suministrar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, según los elementos y cantidades de los mismos requeridos por el Supervisor del contrato que se clasifican en el cuadro que se relaciona a continuación:

DESAYUNO	
MENU 1	TAMAL SANTANDEREANO MIXTO (500 GRAMOS) PAN ROLLO FRESCO (UNIDAD 100 GRAMOS) JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).
MENU 2	HUEVOS REVUELTOS (2 UNIDADES AA) ACOMPAÑADO CON JAMÓN, SALCHICHAS RANCHERA O MAZORCA TIERNA (30 GRAMOS) AREPA (120 GRAMOS) PAN (UNIDAD 70 GRAMOS), PORCIÓN QUESO DOBLE CREMA (60 GRAMOS), JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).
MENU 3	SÁNDWICHES PAN CUATRO ESQUINAS (95 GRAMOS) CON PECHUGA DE POLLO (80 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (30 GRAMOS), JAMÓN AHUMADO (40 GRAMOS) Y QUESO CREMA (40 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (70 GMS), JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).
ALMUERZOS	
MENU 1	PARRILLADA: PIERNA PERNIL AL HORNO (400 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO (50 GRAMOS), MADURO AL HORNO CON QUESO CREMA (80 GRAMOS), 2 UNIDADES DE PAPA SALADA (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), CARAMELO O BOCADILLO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.
MENU 2	PARRILLADA: CARNE ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) DE 250 GRAMOS, CHORIZO DE CERDO (50 GRAMOS), MADURO AL HORNO CON QUESO CREMA (80 GRAMOS), 2 UNIDADES DE PAPA SALADA (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), CARAMELO O BOCADILLO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.
MENU 3	CARNE DE RES (150 GRAMOS), ESPAGUETIS EN SALSA NAPOLITANA, ARROZ BLANCO (60GRS), TAJADAS DE MADURO FRITAS (80 GRAMOS), ENSALADA, CARAMELO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA
MENU 4	BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) FRIJOL ROJO (100 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO (60 GRAMOS), HUEVO Y CARNE MOLIDA (150 GRAMOS), PATACÓN, (80 GRAMOS) ENSALADA CON AGUACATE, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.
MENU 5	BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) LENTEJA (100 GRAMOS), CARNE DE CERDO (LOMO) DE 140 GRAMOS, PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ENSALADA, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA
MENU 6	LECHONA: 300GR, PORCIÓN DE PAN TAJADO (02), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.
CENAS	
MENU 1	CARNE DE RES EN BISTEC (CECINA, POSTA O LOMO) DE 150 GRAMOS, ARROZ CON FIDEOS (130 GRAMOS), YUCA O PAPA AL VAPOR (100 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA
MENU 2	PIERNA PERNIL AL HORNO (350 GRAMOS), PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ARROZ CON VERDURAS (100 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA
MENU 3	RELLENA DE (200 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO DE (100 GRAMOS), DE PAPA CON GUISO CRIOLLO (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML).
MENU 4	PASTAS ESPAGUETIS (100 GRAMOS) CON CARNE DE RES ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) 140 GRAMOS Y/O POLLO (PIERNA PERNIL) 350 GRAMOS, PAPA SALADA O TAJADAS DE MADURO (80 GRAMOS) GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.
MENU 5	BANDEJA DE ARROZ FOSFORITO (100 GRAMOS), CARNE DE CERDO (LOMO) DE 150 GRAMOS, PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS) GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA

REFRIGERIOS	
MENU 1	HAMBURGUESA QUE INCLUYE CARNE DE RES (100 GRAMOS), QUESO DOBLE CREMA (40 GRAMOS), JAMÓN AHUMADO (40 GRAMOS), PAPAS FOSFORITO (40 GRAMOS) SALSA PIÑA (35 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (100GS) SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA
MENU 2	EMPANADAS DE MAÍZ (190 GRAMOS) CADA UNA (RELLENO VARIADO "CARNE POLLO Y MIXTAS), ENTREGAR (02) EMPANADAS POR PORCIÓN Y SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA
MENU 3	PERRO CALIENTE: PAN DE PERRO FINAS HIERBAS (90 GRAMOS), SALCHICHA LONG (83 GRAMOS), QUESO SEMISALADO (50 GRAMOS) PAPAS FOSFORITO (40 GRAMOS) PAPA A LA FRANCESA (100 GRS), SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA
MENU 4	SÁNDWICH CUBANO: PAN DE FINAS HIERBAS DE 20 CM DE LARGO (110 GRAMOS), JAMÓN DE CERDO 2 LONJAS JAMÓN DE CERDO, CADA UNA DE (40 GRAMOS), 2 LONJAS DE QUESO CREMA CADA UNA DE (40 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (40 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (100 GRS) SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA

Al realizar el suministro de los alimentos y de las bebidas requeridas el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

1. Realizar la elaboración y entrega de los alimentos correspondientes, en condiciones de óptima calidad, con perfectas condiciones de higiene, cantidades establecidas, almacenados y preparados siguiendo todos los parámetros sanitarios.
2. Realizar el suministro y entrega de la alimentación de acuerdo a las condiciones estipuladas, en las horas y lugares establecidos por el supervisor del contrato.
3. Los alimentos deben ser transportados en ambiente fresco, seco y bajo condiciones que eviten su contaminación.
4. El embalaje de los productos debe ser entregados en empaques individuales y recipientes biodegradables (no tóxicos), cada menú debe contar con los implementos para manipulación de alimentos como servilletas, cucharas, cubiertos, cuchillos, debidamente empacados e individualizados. Además debe entregar cada menú un dulce o bocadillo en empaque individual, salsas, mantequilla, mermelada, ají entre otros según aplique para cada menú, todo bien sellado para evitar derrames, así mismo deberán estar agrupados de forma tal que puedan ser distribuidos adecuadamente, previa coordinación con el Supervisor del Contrato, para evitar la contaminación y por ende el enfriamiento de los productos.
5. Cumplir con los parámetros legales establecidos en las disposiciones del Decreto 3075 de 1997 y demás normas reglamentarias.
6. Al momento de suministrar los alimentos, si llegare a presentase algún defecto (en el estado de los productos suministrados), se devolverá y el contratista tendrá una (1) hora para entregar el bien en óptimas condiciones.
7. La opción de menú a suministrar para desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios deberá ser coordinados previamente con el y Supervisor del contrato, una vez realizado el respectivo pedido para cada entidad.
8. Para la preparación de los alimentos, los oferentes deben comprometerse por escrito a usar productos, insumos y víveres de primera calidad, de igual forma los alimentos suministrados deber ser de reciente preparación al momento de su entrega, buena presentación y se debe garantizar mínimo 6 horas de conservación de los mismos, para lo cual se deberá evitar el uso de condimentos o aderezos que aceleren su descomposición.
9. El oferente se compromete por escrito a que, en caso de adjudicársele el contrato permitirá que el supervisor del contrato realice visitas esporádicas, previo cumplimiento de protocolos de bioseguridad, al sitio donde se preparan los alimentos y verificar que los operarios que e encuentren allí laborando cuenten con el respectivo certificado de manipulación de alimentos vigentes.
10. El oferente debe comprometerse a entregar los alimentos solicitados en el sitio que se le indique, el cual en todo caso estará dentro de la jurisdicción del municipio de Girón.
11. El contratista deberá entregar bolsas adicionales en cada pedido al supervisor del contrato, con el fin que los alimentos puedan ser repartidos entre grupos de uniformados, personal del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

a. REDISTRIBUCIÓN DEL SUMINISTRO.

El supervisor del contrato por necesidades del Servicio, en cualquier momento de la ejecución del contrato, podrá efectuar redistribución en el suministro de alimentación, aumentar o disminuir el número de días a suministrar o de la cantidad y modificar en caso de que se haga necesario, sin exceder el valor del contrato que se suscriba.

b. ENTREGA A DOMICILIO:

Los gastos necesarios para la distribución y suministro de la alimentación correrán por cuenta del contratista, y deberán entregarse en los lugares fijados por el supervisor del contrato.

10. CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
901015	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
901016	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
901018	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Art. 2.2.1.2.1.2.11 del decreto 1082 de 2015.).

11.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

11.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *a) En la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.*

Que el inciso sexto del artículo **2.2.1.1.1.3.1.** del Decreto 1082 de 2015, define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos "*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*".

En el mismo sentido en el Título 1, Capítulo 2, Sección 1, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, establece como modalidad de selección, la "***SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES".***

Que el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

Teniendo en cuenta lo anterior y el análisis efectuado por el Municipio en el portal Web de Colombia Compra eficiente frente a los procesos adelantos por entidades Estatales para el suministro de ración alimentaria, han sido considerados como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, debido a que son ofrecidos en el mercado de forma estándar, razón por la cual el presente proceso se adelantara bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica, para lo cual el Municipio tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad. correspondiente a aquel que del menor precio al Municipio sumando los valores unitarios ofertados, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el Menor precio, sin embargo. para que el proponente pueda participar en la Subasta, conforme lo establece el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe acreditar su capacidad de participar en el proceso de contratación y acreditar el cumplimiento de las Condiciones Técnicas exigidas, es decir, debe quedar habilitado para participar en la subasta.

De conformidad con el Art. 2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, debe señalarse que el Municipio ha decidido adelantar la presente Selección Abreviada a través de la Subasta Inversa electrónica.

Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta la cuantía y los bienes que se requieren adquirir el proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta la cuantía y los bienes que se requieren adquirir el proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5' de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88° de la ley 1474 de 2011, y con base a lo señalado en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar: se identifica como un contrato de suministro

13. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE OCURRA PRIMERO)**.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Girón Santander. De acuerdo con cada solicitud, el lugar de entrega de los alimentos deberá ser coordinada con el supervisor del contrato.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Girón Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($123.827.000,00),** IVA Incluido y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su

celebración, ejecución y liquidación, y la ejecución del contrato será mediante precio fijo bajo el sistema de monto agotable.

DESAYUNO			
MENU	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT
MENU 1	TAMAL SANTANDEREANO MIXTO (500 GRAMOS) PAN ROLLO FRESCO (UNIDAD 100 GRAMOS) JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).	1	$24.500,00
MENU 2	HUEVOS REVUELTOS (2 UNIDADES AA) ACOMPAÑADO CON JAMÓN, SALCHICHAS RANCHERA O MAZORCA TIERNA (30 GRAMOS) AREPA (120 GRAMOS) PAN (UNIDAD 70 GRAMOS), PORCIÓN QUESO DOBLE CREMA (60 GRAMOS), JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).	1	$24.500,00
MENU 3	SÁNDWICHES PAN CUATRO ESQUINAS (95 GRAMOS) CON PECHUGA DE POLLO (80 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (30 GRAMOS), JAMÓN AHUMADO (40 GRAMOS) Y QUESO CREMA (40 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (70 GMS), JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).	1	$24.500,00
ALMUERZOS			
MENU 1	PARRILLADA: PIERNA PERNIL AL HORNO (400 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO (50 GRAMOS), MADURO AL HORNO CON QUESO CREMA (80 GRAMOS), 2 UNIDADES DE PAPA SALADA (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), CARAMELO O BOCADILLO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	$29.000,00
MENU 2	PARRILLADA: CARNE ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) DE 250 GRAMOS, CHORIZO DE CERDO (50 GRAMOS), MADURO AL HORNO CON QUESO CREMA (80 GRAMOS), 2 UNIDADES DE PAPA SALADA (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), CARAMELO O BOCADILLO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	$29.000,00
MENU 3	CARNE DE RES (150 GRAMOS), ESPAGUETIS EN SALSA NAPOLITANA, ARROZ BLANCO (60GRS), TAJADAS DE MADURO FRITAS (80 GRAMOS), ENSALADA, CARAMELO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	$29.000,00
MENU 4	BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) FRIJOL ROJO (100 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO (60 GRAMOS), HUEVO Y CARNE MOLIDA (150 GRAMOS), PATACÓN, (80 GRAMOS) ENSALADA CON AGUACATE, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	$29.000,00
MENU 5	BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) LENTEJA (100 GRAMOS), CARNE DE CERDO (LOMO) DE 140 GRAMOS, PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ENSALADA, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	$29.000,00
MENU 6	LECHONA: 300GR, PORCIÓN DE PAN TAJADO (02), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	$29.000,00
CENAS			
MENU 1	CARNE DE RES EN BISTEC (CECINA, POSTA O LOMO) DE 150 GRAMOS, ARROZ CON FIDEOS (130 GRAMOS), YUCA O PAPA AL VAPOR (100 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	$28.000,00
MENU 2	PIERNA PERNIL AL HORNO (350 GRAMOS), PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ARROZ CON VERDURAS (100 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	$28.000,00
MENU 3	RELLENA DE (200 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO DE (100 GRAMOS), DE PAPA CON GUISO CRIOLLO (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML).	1	$28.000,00
MENU 4	PASTAS ESPAGUETIS (100 GRAMOS) CON CARNE DE RES ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) 140 GRAMOS Y/O POLLO (PIERNA PERNIL) 350 GRAMOS, PAPA SALADA O TAJADAS DE MADURO (80 GRAMOS) GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	$28.000,00
MENU 5	BANDEJA DE ARROZ FOSFORITO (100 GRAMOS), CARNE DE CERDO (LOMO) DE 150 GRAMOS, PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS) GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	$28.000,00
REFRIGERIOS			

MENU 1	HAMBURGUESA QUE INCLUYE CARNE DE RES (100 GRAMOS), QUESO DOBLE CREMA (40 GRAMOS), JAMÓN AHUMADO (40 GRAMOS), PAPAS FOSFORITO (40 GRAMOS) SALSA PIÑA (35 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (100GS) SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	$24.000,00
MENU 2	EMPANADAS DE MAÍZ (190 GRAMOS) CADA UNA (RELLENO VARIADO "CARNE POLLO Y MIXTAS), ENTREGAR (02) EMPANADAS POR PORCIÓN Y SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	$24.000,00
MENU 3	PERRO CALIENTE: PAN DE PERRO FINAS HIERBAS (90 GRAMOS), SALCHICHA LONG (83 GRAMOS), QUESO SEMISALADO (50 GRAMOS) PAPAS FOSFORITO (40 GRAMOS) PAPA A LA FRANCESA (100 GRS), SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	$24.000,00
MENU 4	SÁNDWICH CUBANO: PAN DE FINAS HIERBAS DE 20 CM DE LARGO (110 GRAMOS), JAMÓN DE CERDO 2 LONJAS JAMÓN DE CERDO, CADA UNA DE (40 GRAMOS), 2 LONJAS DE QUESO CREMA CADA UNA DE (40 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (40 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (100 GRS) SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	$24.000,00

ANALISIS DEL PRECIO

Se invitaron a presentar cotizaciones a empresas del sector, las empresas se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas, las mismas llegaron físicamente a la Secretaria de Infraestructura

Las invitaciones, cotizaciones y presupuesto fueron solicitados y realizados por la Secretaria de Infraestructura; los mismos tienen IPCONSUMO incluido, estampillas, gastos de legalización y demás costos indirectos. Se escogió el promedio para la elaboración del presupuesto

DESAYUNO			COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
MENU	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT	VALOR UNIT	VALOR UNIT
MENU 1	TAMAL SANTANDEREANO MIXTO (500 GRAMOS) PAN ROLLO FRESCO (UNIDAD 100 GRAMOS) JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).	1	25000	24.500	25500
MENU 2	HUEVOS REVUELTOS (2 UNIDADES AA) ACOMPAÑADO CON JAMÓN, SALCHICHAS RANCHERA O MAZORCA TIERNA (30 GRAMOS) AREPA (120 GRAMOS) PAN (UNIDAD 70 GRAMOS), PORCIÓN QUESO DOBLE CREMA (60 GRAMOS), JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).	1	25000	24.500	25500
MENU 3	SÁNDWICHES PAN CUATRO ESQUINAS (95 GRAMOS) CON PECHUGA DE POLLO (80 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (30 GRAMOS), JAMÓN AHUMADO (40 GRAMOS) Y QUESO CREMA (40 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (70 GMS), JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).	1	25000	24.500	25500
ALMUERZOS					
MENU 1	PARRILLADA: PIERNA PERNIL AL HORNO (400 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO (50 GRAMOS), MADURO AL HORNO CON QUESO CREMA (80 GRAMOS), 2 UNIDADES DE PAPA SALADA (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), CARAMELO O BOCADILLO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	30000	30.500	29000
MENU 2	PARRILLADA: CARNE ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) DE 250 GRAMOS, CHORIZO DE CERDO (50 GRAMOS), MADURO AL HORNO CON QUESO CREMA (80 GRAMOS), 2 UNIDADES DE PAPA SALADA (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), CARAMELO O BOCADILLO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	30000	30.500	29000

MENU 3	CARNE DE RES (150 GRAMOS), ESPAGUETIS EN SALSA NAPOLITANA, ARROZ BLANCO (60GRS), TAJADAS DE MADURO FRITAS (80 GRAMOS), ENSALADA, CARAMELO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	30000	30.500	29000
MENU 4	BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) FRIJOL ROJO (100 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO (60 GRAMOS), HUEVO Y CARNE MOLIDA (150 GRAMOS), PATACÓN, (80 GRAMOS) ENSALADA CON AGUACATE, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	30000	30.500	29000
MENU 5	BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) LENTEJA (100 GRAMOS), CARNE DE CERDO (LOMO) DE 140 GRAMOS, PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ENSALADA, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	30000	30.500	29000
MENU 6	LECHONA: 300GR, PORCIÓN DE PAN TAJADO (02), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	30000	30.500	29000
	CENAS				
MENU 1	CARNE DE RES EN BISTEC (CECINA, POSTA O LOMO) DE 150 GRAMOS, ARROZ CON FIDEOS (130 GRAMOS), YUCA O PAPA AL VAPOR (100 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	28000	28.500	29000
MENU 2	PIERNA PERNIL AL HORNO (350 GRAMOS), PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ARROZ CON VERDURAS (100 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	28000	28.500	29000
MENU 3	RELLENA DE (200 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO DE (100 GRAMOS), DE PAPA CON GUISO CRIOLLO (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML).	1	28000	28.500	29000
MENU 4	PASTAS ESPAGUETIS (100 GRAMOS) CON CARNE DE RES ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) 140 GRAMOS Y/O POLLO (PIERNA PERNIL) 350 GRAMOS, PAPA SALADA O TAJADAS DE MADURO (80 GRAMOS) GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	28000	28.500	29000
MENU 5	BANDEJA DE ARROZ FOSFORITO (100 GRAMOS), CARNE DE CERDO (LOMO) DE 150 GRAMOS, PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS) GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	28000	28.500	29000
	REFRIGERIOS				
MENU 1	HAMBURGUESA QUE INCLUYE CARNE DE RES (100 GRAMOS), QUESO DOBLE CREMA (40 GRAMOS), JAMÓN AHUMADO (40 GRAMOS), PAPAS FOSFORITO (40 GRAMOS) SALSA PIÑA (35 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (100GS) SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	25000	24.500	25500
MENU 2	EMPANADAS DE MAÍZ (190 GRAMOS) CADA UNA (RELLENO VARIADO "CARNE POLLO Y MIXTAS), ENTREGAR (02) EMPANADAS POR PORCIÓN Y SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	25000	24.500	25500
MENU 3	PERRO CALIENTE: PAN DE PERRO FINAS HIERBAS (90 GRAMOS), SALCHICHA LONG (83 GRAMOS), QUESO SEMISALADO (50 GRAMOS) PAPAS FOSFORITO (40 GRAMOS) PAPA A LA FRANCESA (100 GRS), SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	25000	24.500	25500
MENU 4	SÁNDWICH CUBANO: PAN DE FINAS HIERBAS DE 20 CM DE LARGO (110 GRAMOS), JAMÓN DE CERDO 2 LONJAS JAMÓN DE CERDO, CADA UNA DE (40 GRAMOS), 2 LONJAS DE QUESO CREMA CADA UNA DE (40 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (40 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (100 GRS) SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	25000	24.500	25500

FUENTE PRESUPUESTO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL DE CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($123.827.000,00), MONTO AGOTABLE, incluye estampillas, IPOCONSUMO, gastos de legalización, costos y gastos indirectos. Valor del cual se irán descontando unitariamente, según el tipo de que se trate y el valor unitario establecido en la oferta finalmente aceptada por la entidad, hasta agotar el valor del presupuesto, previa autorización de la supervisión.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

15.1. COSTO DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Serán por cuenta del contratista, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, salvo las excepciones previstas en la Constitución y en la Ley.

El municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

NO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	RETENCIÓN EN LA FUENTE (DECLARANTES)	2.5%
2	RETENCIÓN EN LA FUENTE (PN NODECLARANTES)	3.5%
3	ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
4	ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%
5	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	2.5%
6	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
6	CONTRIBUCION CONTRATOS Y ADICIONALES	3,0%
7	RETE-ICA	1%
8	AUTO RETENCIÓN DE LA SOBRE TASA BOMBERIL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LIQUIDADO, **SOBRE EL VALOR DEL 1% DEL RETE-ICA**	5%
9	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4%

El contratista autorizará al Municipio de Girón, para que, por conducto de su Tesorería Municipal, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzas, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

En lo correspondiente a la retención en la fuente, la misma se aplicará de acuerdo al servicio que se presta conforme al objeto del presente contrato, y en todo caso la misma se efectuará de acuerdo a la tabla de retención en la fuente para el año 2026, definida por el Gobierno Nacional

16. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-00907 del 10 de agosto de 2026 con cargo a los siguientes rubros y denominaciones

CODIGO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.45.03.004.03	SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - FONDO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - 1% ICLD	$123,827,000.00

17. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales conforme a la entrega del suministro de la alimentación requerido por evento de acuerdo a lo señalado en el alcance del objeto, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato de recibo a satisfacción del suministro de la alimentación, en todo caso un último pago del presente contrato estará sujeto al acta final y acta de liquidación del contrato respectivo, así mismo el contratista deberá presentar la cuenta de cobro respectiva. En todo caso un último pago se supeditara a la suscripción del acta final y acta de liquidación del contrato respectivo.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de La Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

18. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Girón realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta.

19. FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista este sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato: es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración. pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los Proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada este la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Articulo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contrataci6n deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la informaci6n contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará use exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

Con base a lo señalado en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Por otro lado. si los oferentes no presentan lances durante la subasta. la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Así mismo conforme a lo señalado en el numeral 5" del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presenta un Único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al Único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La Alcaldía por intermedio del Comité evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de los pliegos de condiciones, realizara la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el presente capítulo.

La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los siguientes factores:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN/PUNTAJE
Capacidad Jurídica	HABILITADA /NO HABILITADA
Capacidad financiera	HABILITADA /NO HABILITADA
Capacidad Técnica y experiencia	HABILITADA /NO HABILITADA

19.1. CAPACIDAD JURIDICA

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

19.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, o por el proponente persona natural según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

19.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO

Las **personas jurídicas** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que el proponente puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual, esto es, el suministro de bienes iguales o similares a los establecidos en el presente proceso de selección, y que

se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial.

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil de la persona natural vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, el cual debe contener actividad comercial relacionada con el objeto o el suministro de bienes iguales o similares a los establecidos en el presente proceso de selección, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado como plazo en el pliego de condiciones.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

19.1.3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

19.1.4. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral. **(FORMATO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES).**

19.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente debe presentar con su oferta el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

19.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse conforme al FORMATO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

19.1.7. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA

En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

19.1.8. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

De conformidad con el **FORMATO No. 3 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO PROPONENTE PLURAL – UNIÓN TEMPORAL o FORMATO No. 4 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO PROPONENTE PLURAL - CONSORCIO),** los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

19.1.9. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del presupuesto oficial), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Girón, con NIT No. 890.204.802-6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar la oferta

19.1.10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social, aportando copia de los certificados de afiliación vigente o la planilla de pago al Sistema de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

En caso de persona natural con personal a cargo, deberá acreditar el presente requisito con la presentación de las planillas de pago al Sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Acreditación Seguridad Social Personas Jurídicas: a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. b) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Acreditación Seguridad Social Personas Naturales: Acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral así: Presentar certificación afiliación a Salud y Pensión (o formulario radicado de afiliación a salud y pensión) (y riesgos cuando corresponda) o presentar planilla pagada correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la Invitación pública. En caso de que se haya tenido personal a cargo se deberá adjuntar certificación de estar al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

19.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP antes del cierre del proceso, y debe presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario, previos al cierre del proceso, el cual deberá estar en firme para realizar la verificación de la información que este acredita.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 1: Hasta el momento previo al inicio del evento de subasta inversa electrónica, la **Inscripción** en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme, caso contrario, la propuesta será RECHAZADA y no se habilitará para la participación en la misma.

19.1.12. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS"

El proponente debe estar a paz y salvo, a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrante. **FORMATO 9 - CERTIFICACIÓN SANCIONES ADMINISTRATIVAS**.

19.1.13. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA,

El proponente si es persona natural, no podrá tener vigente, prohibiciones, que le imposibiliten suscribir el futuro contrato. Articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad realizará la respectiva verificación, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de las personas naturales que lo conforman, para esta verificación se debe presentar copia de cedula de ciudadanía.

19.1.14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, no podrá tener vigente, inhabilidades disciplinarias, que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

19.1.15. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, no podrá tener vigente, inhabilidades fiscales, que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

19.1.16. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, no podrá tener vigente, inhabilidades judiciales y/o de policía, que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

19.1.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Este documento deberá ser presentado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural.

19.1.18. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

CONFLICTO DE INTERÉS:

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

19.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Comité Asesor en Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos financieros exigidos a los proponentes en los presentes pliegos de condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son admisibles o no admisibles desde el punto de vista financiero, El análisis de los documentos financieros solicitados no dan derecho a la asignación de puntaje, pero estos será objeto de verificación. La propuesta que no cumpla con los índices establecidos, será rechazada y no será sometida a ponderación. Los índices financieros que se evaluarán serán los siguientes:

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
- ÍNDICE DE LIQUIDEZ
- RAZON DE COBERTURA DEL INTERES
- PATRIMONIO

19.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado, vigente, con la información financiera con la vigencia 2025

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

19.2.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 2,74**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

19.2.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para participar se requiere que éste índice sea **menor o igual (≤) a 0,47 o 47%**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

19.2.1.3. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a **2,68**

PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES Y DISCAPACITAD0S, PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EL MUNICIPIO

DE GIRON APLICARA DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL AL PRESENTE INDICADOR (2,68) DE CAPACIDAD FINANCIERA QUE ARROJA 0,10, EL PRESENTE INDICADOR PARA LAS EMPRESAS MENCIONADAS DEBE SER MAYOR O IGUAL A **2,58**

Los proponentes singulares o plurales deben tener utilidad operacional positiva o cero (0), de lo contrario se da el INCUMPLIMIENTO del indicador. Se aclara, si el proponente Singular presenta perdida operacional en la conformación de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociaciones legalmente aceptada en Colombia, se da el INCUMPLIMIENTO del indicador
Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

19.2.1.4. PATRIMONIO (P)

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Municipio, ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (≥) al **100% del Presupuesto Oficial.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

19.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

19.2.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,16**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

19.2.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,12**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

19.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

19.3.1 FICHA TÉCNICA

El proponente debe presentar junto con su propuesta, la ficha técnica, que en el presente caso son los menús solicitados por la entidad debidamente firmada por el proponente, esta información no tiene ponderación alguna, pero es requisito de obligatorio cumplimiento dentro del presente proceso de selección.

19.3.2. EXPERIENCIA

La experiencia está relacionada directamente con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar, la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica del proponente sea persona jurídica o natural.

La verificación de la experiencia se realizará con la información certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP y que se encuentre vigente y en firme, para esto deberá presentar hasta dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados que sumados acrediten el CIEN POR CIENTO (100%) o más del presupuesto asignado al presente proceso de contratación expresado en SMMLV, donde se evidencie en el alcance u objeto o la realización de actividades de alimentación y entre los contratos aportados deberá contener la inscripción de todos los códigos según el Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así::

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
901015	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
901016	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
901018	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, se tendrá en cuenta los siguiente: i) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia; ii) Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 2: El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe acreditar el 100% o más del presupuesto del presente proceso, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes, es decir 52,66 SMMLV.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HABILITADO.

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para EL MUNICIPIO, adicional al RUP, se requiere que el proponente adjunte la copia de los contratos y su respectiva liquidación o las Certificaciones de los Contratos con los cuales pretenden acreditar la experiencia, siempre y cuando en esta última, se logre evidenciar que el objeto del contrato es igual o similar al objeto del presente proceso o que los bienes entregados corresponden, a bienes iguales o similares a los del presente proceso.

El proponente interesado en participar deberá diligenciar el FORMATO 11 RELACIÓN DE EXPERIENCIA, identificando en dicho anexo cada uno de los contratos con lo que pretende dar cumplimiento al requisito de experiencia.

Nota 3: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Nota 4: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Nota 5: Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Nota 6: Los contratos deben encontrarse inscritos en el RUP.

Nota 7: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, fecha de inicio, fecha de terminación, actividades ejecutadas, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

19.3.3. CAPACIDAD INSTALADA

El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio el cual se debe encontrar ubicado en el Municipio de Girón, lo anterior ya que la alimentación está dirigida al personal que presta sus labores en el Municipio, por lo cual se requiere que los productos objeto del contrato lleguen con prontitud y sin dilaciones a dichos funcionarios, además que el desplazamiento desde Municipios aumentaría el costo de las raciones a suministrar.

Lo anterior se acreditará con la información obtenida del certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal.

En caso no contar con establecimiento de comercio en el Municipio de Girón, el proponente deberá acreditar por medio de acuerdo o alianzas con un establecimiento de comercio en el Municipio, para lo cual deberá aportar el documento que certifique alianza con el proveedor del servicio y el respectivo certificado de existencia y representación legal y Rut donde se pueda verificar las actividades que realiza y su domicilio.

19.3.4. ACTA DE DIAGNOSTICO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DESTINADO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS.

El proponentes deberá acreditar que cuenta con el Acta de inspección y vigilancia sanitaria vigente, realizada por la Secretaria de Salud del Municipio correspondiente o entidad competente donde se encuentre ubicado el establecimiento comercial destinado para la preparación de alimentos con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, la cual se debe encontrarse vigente, además la dirección del inmueble reportada en el acta de inspección, debe coincidir con la dirección del establecimiento de comercio matriculado en la Cámara de Comercio Correspondiente.

En caso de realizar alianzas o acuerdos comerciales deberá presentarse el documento que acredite que el proveedor del servicio cuenta con el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente requisito debe ser acreditado por cada uno de los miembros del proponente plural.

19.3.5. VIABILIDAD DE USO DE SUELO.

El oferente deberá acreditar que cuenta con la respectiva viabilidad de Uso de Suelo del Establecimiento de Comercio destinado para la preparación de alimentos, expedida por la respectiva entidad donde se encuentre ubicado el establecimiento de comercio, para lo cual deberá anexar copia del documento requerido en la presentación de la propuesta.

En caso de realizar alianzas o acuerdos comerciales deberá presentarse el documento que acredite que el proveedor del servicio cuenta con el VIABILIDAD DE USO DE SUELOS

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente requisito debe ser acreditado por cada uno de los miembros del proponente plural.

19.3.6. ENTREGA A DOMICILIO.

El proponente deberá acreditar mediante manifestación escrita por el representante legal o propietario del establecimiento de comercio, en la cual se establezca el compromiso de realizar la entrega a domicilio el suministro de alimentos, en los lugares y horas establecidos por el supervisor del contrato tanto en el sector urbano como en el sector rural.

Adicional a lo anterior el proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de transporte para el desplazamiento de los bienes. Para esto se debe allegar disponibilidad de mínimo 1 vehículo de modelo igual o superior a 2020.

Para este requisito, para cada vehículo se deberá aportar:

1. Tarjeta de propiedad del vehículo
2. SOAT de cada vehículo.
3. Revisión Técnico mecánica (SI APLICA)
4. Póliza contra todo riesgo de cada vehículo

En el caso de los consorcios o la unión temporal la manifestación escrita debe ser acreditada por el representante designado por los miembros del proponente plural.

19.3.7. EMBALAJE DE LOS PRODUCTOS

El proponente deberá acreditar mediante manifestación escrita, por el representante legal o propietario del establecimiento de comercio, en el cual se estipule el compromiso de realizar el embalaje de los productos debe ser entregados en empaques individuales y recipientes biodegradables (no tóxicos), cada menú debe contar con los implementos para manipulación de alimentos como servilletas, cucharas, cubiertos, cuchillos, debidamente empacados e individualizados. Además, debe entregar cada menú un dulce o bocadillo en empaque individual, salsas, mantequilla, mermelada, ají entre otros según aplique para cada menú, todo bien sellado para evitar derrames, así mismo deberán estar agrupados de forma tal que puedan ser distribuidos adecuadamente, previa coordinación con el Supervisor del Contrato, para evitar la contaminación y por ende el enfriamiento de los productos.

En el caso de los consorcios o la unión temporal la manifestación escrita debe ser acreditada por el representante designado por los miembros del proponente plural.

19.3.8 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FORMACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

El proponente o cada uno de los miembros del oferente plural, debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el decreto 1443 de 2014 y decreto 1072 de 2015, avalado por un profesional idóneo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Prevención, preparación y respuesta ante emergencias
- Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Medición y evaluación de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Acciones preventivas o correctivas.

NOTA 1. El profesional que avale el sistema de seguridad y salud en el trabajo debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera:

- Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente.
- Certificación de 50 o 20 horas según aplique en sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo horas vigente acorde a la Resolución 4927/2016
- Certificación de la ARL, donde certifique que el plan se implementó en un 100%.

19.3.9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del contrato, se requiere del siguiente personal mínimo obligatorio, el cual es de vital importancia para garantizar la óptima ejecución de las actividades propias del objeto contractual, así como de la calidad final del resultado de los mismos:

A. COORDINADOR DE ENTREGAS

Se requiere la presentación de un Coordinador de entregas, el cual debe acreditar título como técnico, tecnólogo o profesional en cualquier área, en el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general de la Coordinación de las entregas del proyecto y de los requerimientos realizados por la entidad. Deberá acreditar como mínimo cinco (05) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera

- **a.** Debe presentar carta de intención, donde manifieste su disponibilidad inmediata y exclusiva en caso de adjudicarse para el presente contrato.
- **b.** Hoja de vida firmada.
- **c.** Copia de la cedula de ciudadanía.
- **d.** Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión)
- **e.** Este profesional deberá estar vinculado laboralmente al oferente
- **f.** Pago de los tres últimos meses de seguridad social
- **g.** Deberá acreditar una certificación primaria en la que se acredite como COORINADORA DE ENTREGA con una calificación de excelente o satisfactoria, avalado por una entidad del estado y cuyo objeto del contrato en el que desarrollo el cargo se encuentre relacionado con actividades de alimentación.

Nota: este certificado aportado como experiencia primaria deberá ser de uno de los contratos aportados en la experiencia aportada como requisito habilitante

19.3.10. COMPRAS PUBLICAS LOCALES

El proponente deberá allegar junto con su oferta la Promesa de contrato de proveeduría en los términos del Artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 que señala:

*"**ARTÍCULO 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría**. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.*

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios."

Para el caso de proponentes plurales, el presente requisito debe acreditarse por el proponente plural y no de forma individual por alguno de sus integrantes.

20. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Como ya se mencionó la Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva en la contratación estatal, determinando como tal, la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines de la misma teniendo en cuenta los criterios definidos en la norma. El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)*"

A su vez, el artículo 88 de la Ley 1474/2011, determina como el ofrecimiento más favorable refiriéndose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, lo siguiente: *"En los procesos de selección por*

licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. b. *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad…"*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Realizada la verificación de los requisitos habilitantes se llevará a cabo la audiencia de subasta inversa electrónica con los proponentes habilitados, en la cual se tendrá como único criterio de evaluación el **PRECIO.**

21. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

21.1. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

21.2. VERIFICACION INICIAL DE REQUISITOS HABILITANTES.

Dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades, el COMITÉ EVALUADOR, adelantará la verificación inicial de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas, para lo cual de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 la entidad publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Recibidas las propuestas, El MUNICIPIO podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. CON LA RESPUESTA LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA. La solicitud de aclaraciones es independiente de la posibilidad de subsanación de documentos a que se hace referencia más adelante.

El Municipio podrá designar funcionarios y/o personas contratadas para el efecto, para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

21.3. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Municipio corra a los proponentes el traslado de los informes de verificación de los requisitos habilitantes.

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, podrá dar lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

21.4. PUBLICACION DEL INFORME INICIAL DEL COMITÉ EVALUADOR SUBSANACION DE DOCUMENTOS O REQUISITOS.

Dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso, se publicará el informe inicial elaborado por el comité evaluador. Dentro del informe se señalarán los proponentes que se consideran habilitados y los que no, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

21.5. SUBSANACION DE AUSENCIA DE REQUISITOS O DE FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

A los proponentes que dentro del informe inicial del comité evaluador se les haya considerado NO HABILITADOS en cualquier de los aspectos señalados en el pliego, se les concederá el plazo señalado en el cronograma a efectos de que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007.

Los requisitos o documentos mediante los cuales se subsana o supera la falta respectiva, deberán ser entregados conforme a lo señalé el requerimiento que efectué la entidad.

21.6. INFORME DEFINITIVO DEL COMITÉ EVALUADOR.

Concluida la verificación de los documentos entregados para subsanación de requisitos o ausencia de documentos, el comité evaluador presentará su informe definitivo sobre requisitos habilitantes, en el cual se incluirá además la evaluación sobre los proponentes que fueron habilitados desde la evaluación inicial. Este informe se publicará dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso.

21.7. TRASLADO DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN.

El informe de verificación definitiva de requisitos habilitantes permanecerá en traslado a los proponentes, en el portal único de contratación, por el término señalado en el cronograma de actividades, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales se podrán presentar por escrito radicado en la OFICINA DE CONTRATACIÓN o mediante el correo electrónico de contacto.

Cuando junto a la observación u objeción el interesado pretenda allegar algún documento o soporte para el cual se exijan sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, o cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, **que en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales**, solo será válida la entrega física del respectivo documento o soporte.

21.8. ADJUDICACION A UNICO OFERENTE.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, a la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

21.9. EVALUACIÓN ECONÓMICA- MENOR VALOR DE LA OFERTA.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, a la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por los menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo en la presentación de la propuesta.

22. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, y la tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentra incluida dentro del documento ESTUDIOS DEL SECTOR Y

ANALISIS DE RIESGOS EN EL ESTUDIO DEL SECTOR.

23. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

a) Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta favor del Municipio de Girón, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
b) La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.
c) Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia.
d) La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria.
e) La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
f) En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.
g) Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección, se hará efectiva a favor del Municipio de Girón, la póliza de seriedad de la propuesta.
h) Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados al Municipio de Girón y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicios de que la misma pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sin la propuesta presentada es favorable para la entidad.
i) En el evento en que sea prorrogado el termino para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar, a su costa, la vigencia de la garantía de los mismos términos establecidos. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.
j) La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación de la presente invitación pública para la presente contratación.
k) El contrato que se derive de la presente convocatoria pública deberá estar amparado en algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la entidad estatal, por ello se deben establecer las garantías legales contra los siguientes eventos y cuantías. a través de la (s) garantía (s) de cumplimiento, la cual podrá ser: póliza de seguros fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depositó de dinero en garantía.

23.1 GARANTÍAS A EXIGIR

23.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: El valor de esta garantía deberá ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato con una vigencia de la duración del mismo y seis meses (6) más, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

c) CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, y su valor deberá ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y seis (6) meses más.

23.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de DOSCIENTOS (200) SMMLV.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- **i.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- **ii.** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **iii.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - **a.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - **b.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - **c.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - **d.** Cobertura expresa de amparo patronal.
 - **e.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

ASEGURADA.

E
n el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

23.4 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

23.5 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a EL MUNICIPIO, a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

23.6 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE GIRÓN- SANTANDER NIT. No. 890.204.802 -6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO E GIRÓN se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

24. MULTAS:

La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única: será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no entregar los servicios objeto de mantenimiento en el plazo establecido en los cronogramas de trabajo: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por ejecutar las labores en sitios no autorizados por el Municipio o distintos a los previstos en el contrato o en la oferta: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación en lugar diferente.
- Por ejecutar las labores con personal distinto al presentado en su oferta equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación.
- Por ejecutar las labores con equipos distintos y de inferiores calidades al presentado en su oferta equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación,

- Mala calidad de los bienes suministrados o entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

25. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

equivalente al Diez (10%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista

26. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato que se derive del presente proceso contractual se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

27. REQUISITOS DE EJECUCION:

Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal, así mismo el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensaci6n Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos los anteriores requisitos se firmará el acta de inicio.

28. CESION DE DERECHOS:

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO.

29. SUBCONTRATACION:

El contratista necesitara aprobación previa escrita del MUNICIPIO para subcontratar.

El contratista será en todo caso, responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas. quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO.

30. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDOS INTERNACIONALES

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 3: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 4: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 5: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58

ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES CON TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA Y LA CAN

31. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por un funcionario adscrito a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato;
2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del

contrato;

3) Comunicar al contratista**,** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato;
4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato;
a) **5)**Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes;
5) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del convenio;
6) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato;
7) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la oficina del de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato;
8) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, los supervisores responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista**,** de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos;
9) Entregar al contratista**,** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad;
10) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista**,**
11) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio**;**
12) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato;
13) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista-, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;
14) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista **-,** según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato;
15) Solicitar al contratista**-,** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda;
16) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista **-,** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad;
17) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite;
18) Comprobar que durante la vigencia del contrato **el contratista-,** da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003
19) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que impartan los supervisores no relevan a**l contratista,** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio.

El Supervisor deben ejercer un control integral, es decir técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, la Entidad y supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderán solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de los supervisores, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisores comunicarán dicha situación

al Municipio– Secretaria de Infraestructura para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

32. ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Cotizaciones

En consecuencia,

CONCLUYE QUE:

Resulta NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA para la contratación del: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO, Y PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER" Para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Atentamente,

MARITZA SILVA FIGUEROA
Secretaria de Infraestructura

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: – DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – ABG SEC INFRAESTRUCTURA
PROYECTÓ ASPECTOS FINANCIEROS: – LEONARDO BENAVIDES – CONTADOR – OFICINA CONTRATACION
PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS:

SYSTECC
GLOBAL S.A.S

Bucaramanga, 24 de Agosto de 2026

Ref. **COTIZACIÓN**

Señores:
MUNICIPIO DE GIRON
Santander

Cordial Saludo:

Con sumo agrado presentamos a ustedes, la cotización de lo siguiente:

El documento incluye una descripción detallada de los servicios necesarios para la implementación de su sistema, de las condiciones comerciales aceptadas por nosotros, para un mejor servicio.
Seguros de su evaluación, quedamos a la espera de su respuesta positiva, con nuestros precios de oferta.

TIEMPO DE ENTREGA: A Convenir

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 Días
Agradecemos su atención a la presente.

Carlos Augusto Hernández Sánchez
Gerente

Tel: 3187518017
e-mail: systecglobalsas@gmail.com
Santander

COTIZACION

MENU	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT
MENU 1	TAMAL SANTANDEREANO MIXTO (500 GRAMOS) PAN ROLLO FRESCO (UNIDAD 100 GRAMOS) JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).	1	25.500
MENU 2	HUEVOS REVUELTOS (2 UNIDADES AA) ACOMPAÑADO CON JAMÓN, SALCHICHAS RANCHERA O MAZORCA TIERNA (30 GRAMOS) AREPA (120 GRAMOS) PAN (UNIDAD 70 GRAMOS), PORCIÓN QUESO DOBLE CREMA (60 GRAMOS), JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).	1	25.500
MENU 3	SÁNDWICHES PAN CUATRO ESQUINAS (95 GRAMOS) CON PECHUGA DE POLLO (80 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (30 GRAMOS), JAMÓN AHUMADO (40 GRAMOS) Y QUESO CREMA (40 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (70 GMS), JUGO EN BOTELLA PET (500 ML).	1	25.500
	ALMUERZOS		
MENU 1	PARRILLADA: PIERNA PERNIL AL HORNO (400 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO (50 GRAMOS), MADURO AL HORNO CON QUESO CREMA (80 GRAMOS), 2 UNIDADES DE PAPA SALADA (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), CARAMELO O BOCADILLO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	29.000
MENU 2	PARRILLADA: CARNE ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) DE 250 GRAMOS, CHORIZO DE CERDO (50 GRAMOS), MADURO AL HORNO CON QUESO CREMA (80 GRAMOS), 2 UNIDADES DE PAPA SALADA (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), CARAMELO O BOCADILLO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	2.9000
MENU 3	CARNE DE RES (150 GRAMOS), ESPAGUETIS EN SALSA NAPOLITANA, ARROZ BLANCO (60GRS), TAJADAS DE MADURO FRITAS (80 GRAMOS), ENSALADA, CARAMELO, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	29.000
MENU 4	BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) FRIJOL ROJO (100 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO (60 GRAMOS), HUEVO Y CARNE MOLIDA (150 GRAMOS), PATACÓN, (80 GRAMOS) ENSALADA CON AGUACATE, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	29.000
MENU 5	BANDEJA DE ARROZ (100 GRAMOS) LENTEJA (100 GRAMOS), CARNE DE CERDO (LOMO) DE 140 GRAMOS, PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ENSALADA, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	29.000
MENU 6	LECHONA: 300GR, PORCIÓN DE PAN TAJADO (02), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	29.000
	CENAS		
MENU 1	CARNE DE RES EN BISTEC (CECINA, POSTA O LOMO) DE 150 GRAMOS, ARROZ CON FIDEOS (130 GRAMOS), YUCA O PAPA AL VAPOR (100 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	29.000
MENU 2	PIERNA PERNIL AL HORNO (350 GRAMOS), PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ARROZ CON VERDURAS (100 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	29.000
MENU 3	RELLENA DE (200 GRAMOS), CHORIZO DE CERDO DE (100 GRAMOS), DE PAPA CON GUISO CRIOLLO (100 GRAMOS), AJÍ (60 GRAMOS), GASEOSA EN BOTELLA PET (400 ML).	1	29.000
MENU 4	PASTAS ESPAGUETIS (100 GRAMOS) CON CARNE DE RES ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) 140 GRAMOS Y/O POLLO (PIERNA PERNIL) 350 GRAMOS, PAPA SALADA O TAJADAS DE MADURO (80 GRAMOS) GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA.	1	29.000
MENU 5	BANDEJA DE ARROZ FOSFORITO (100 GRAMOS), CARNE DE CERDO (LOMO) DE 150 GRAMOS, PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS) GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	29.000
	REFRIGERIOS		
MENU 1	HAMBURGUESA QUE INCLUYE CARNE DE RES (100 GRAMOS), QUESO DOBLE CREMA (40 GRAMOS), JAMÓN AHUMADO (40 GRAMOS), PAPAS FOSFORITO (40 GRAMOS) SALSA PIÑA (35 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (100GS) SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	25.500
MENU 2	EMPANADAS DE MAÍZ (190 GRAMOS) CADA UNA (RELLENO VARIADO "CARNE POLLO Y MIXTAS), ENTREGAR (02) EMPANADAS POR PORCIÓN Y SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	25.500
MENU 3	PERRO CALIENTE: PAN DE PERRO FINAS HIERBAS (90 GRAMOS), SALCHICHA LONG (83 GRAMOS), QUESO SEMISALADO (50 GRAMOS) PAPAS FOSFORITO (40 GRAMOS) PAPA A LA FRANCESA (100 GRS), SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	25.500
MENU 4	SÁNDWICH CUBANO: PAN DE FINAS HIERBAS DE 20 CM DE LARGO (110 GRAMOS), JAMÓN DE CERDO 2 LONJAS JAMÓN DE CERDO, CADA UNA DE (40 GRAMOS), 2 LONJAS DE QUESO CREMA CADA UNA DE (40 GRAMOS), PAPA FOSFORITO (40 GRAMOS), PAPA A LA FRANCESA (100 GRS) SALSA PIÑA (35 GRAMOS), SALSA DE TOMATE Y SALSA SHOWY (EMPACADA EN SOBRE INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS), DULCE O CARAMELO EN EMPAQUE INDIVIDUAL, GASEOSA EN BOTELLA PET PRODUCTO COLOMBIANO (400 ML) FRÍA	1	25.500

Tel: 3187518017
e-mail: systecglobalsas@gmail.com
Santander

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2026 - 10:35:03
Recibo No. S000747488, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NhTj8CmAey

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (607) 600 7110, EXTENSIONES 217 Y 225, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCBARRANCA.ORG.CO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SYSTECC GLOBAL S.A.S.
Nit : 901684397-1
Domicilio: Sabana de Torres, Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 139130
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 28 de febrero de 2024
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 17 13 113
Municipio : Sabana de Torres, Santander
Correo electrónico : systecglobalsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3167510807
Teléfono comercial 2 : 3005570274
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 17 13 113
Municipio : Sabana de Torres, Santander
Correo electrónico de notificación : systecglobalsas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 14 de enero de 2023 de la Asamblea General De Accionistas de Bucaramanga, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bucaramanga, el 08 de febrero de 2023 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2024, con el No. 34830 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SYSTECC GLOBAL S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 01 del 16 de febrero de 2024 de la Asamblea General De Accionistas de Piedecuesta, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bucaramanga, el 21 de febrero de 2024 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2024, con el No. 34830 del Libro IX, Constitución por cambio de domicilio de Piedecuesta (Santander) para Sabana de Torres (Santander)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal: la comercialización de la línea de tecnología y de informática, computadores, software, impresoras, equipos de comunicación, audiovisuales, equipo de transmisión de datos, circuito cerrado de t.v. elementos y sistemas de comunicación y obras complementarias, productos electrónicos de seguridad, aparatos electrónicos y de comunicación, aires acondicionados. Mantenimiento, calibración, reparación y servicio técnico correctivo y preventivo de equipos eléctricos y electrónicos (computadores, impresoras, equipos de oficina y equipos médicos), comercialización de equipo médicos hospitalarios, outsoursing o arrendamiento de infraestructura tecnológica, outsoursing de sistemas de información y apoyo a la gestión administrativa y operativa de las entidades públicas y privadas, instalación de redes de datos. Interventoría administrativa y técnica en montajes eléctricos, electrónicos y de redes, comercialización, distribución, compra y venta al por mayor y detal, importación y exportación de implementos, accesorios, partes y equipos utilizados en teleinformática, Computo, electrónica, odontología, medicina, farmacéutica y laboratorio clínico. Comercialización y distribución de software en general. Comercialización de bienes muebles y suministros de productos de la línea de oficina, papelería y equipos de oficina en general, manillas, compraventa, comercialización y distribución de tóner y tintas, originales y genéricos, recargas- de los mismos y todos los insumos y consumibles de los equipos de impresión y computo, comercialización de papelería en general, útiles de oficina, material didáctico, impresos, litografía y todo lo que tenga que ver con artes gráficas, comercialización de tableros digitales, productos de la línea hogar y cocina, menaje, muebles y enseres, línea blanca, decoración; cortinas y diseño de interiores, divisiones y puestos de trabajo, muebles en espacio abiertos o cerrados, sillas, escritorios, tándem, carpas accesorios de camping. Comercialización, distribución, venta, exportación de artículos fabricados en plásticos u otros materiales químicos, tales como metales, maderas, telas, cueros o mediante combinación de cualquiera de ellos, , comercialización de productos de la industria y trabajo pesado de restaurantes y comedores escolares. Comercialización de material didáctico y educativo (primera infancia, preescolar, básica primaria, media académica, media vocacional y universitaria), línea escolar cuadernos y útiles escolares, kits escolares, laboratorios educativos (física, química, inglés, biología, lenguas, sociales y otras ya sea- en muebles o en software), libros y enciclopedias. Comercialización de productos químicos para el tratamiento del agua potable, piscinas, redes hidráulicas compra, venta, comercialización y distribución de material biológico, productos químicos y elementos utilizados para plantas de tratamiento de aguas residuales. Mantenimiento preventivo y correctivo de piscinas, acueductos, redes hidráulicas y plantas de tratamiento de aguas residuales, comercialización de productos agropecuarios. Comercialización de productos de aseo, cafetería, canasta familiar, alimenticios naturales o preparados, vivieres, abarrotes, enlatados, encurtidos. Productos alimenticos de panadería, pastelería y repostería. Comercialización de elementos de ferretería en general, productos eléctricos, de materiales para la construcción de obras civiles y arquitectónicas, tubería, piedra, hierro, yeso, cemento, arena, bloques en todas las variedades, pisos, baños, grifería, vidrio y fibra de vidrio. Venta de productos de metalistería, ebanistería, electricidad, mecánica. Comercialización de productos de parques infantiles para colegios y espacios abiertos. Comercialización de productos y repuestos para vehículos automotores, llantas y aceites, grasa. Comercialización de motocicletas y sus accesorios y aparatos de posicionamiento. Compra venta y comercialización de productos y equipos utilizados para peluquería y cosmetología, comercialización de productos de dotaciones empresariales y dotaciones especializadas por áreas, comercio al por mayor y por menor de productos textiles, hilados , pinturas para manualidades, y ascesorios para bisutería y artesanías, comercio al por menor y al por mayor productos confeccionados para uso doméstico, e industrial tales como ropa, frazadas, cortinas, mantas, ropa de trabajo y deportiva, sabanas y similares, uniformes, prendas militares, elementos de seguridad industrial, calzado, dotaciones escolares, pupitres, comercialización de productos de la marroquinería, vestido y calzado

y de protección personal, ropa blanca y hospitalaria. Comercialización de materiales y elementos deportivos en general. Comercialización de elementos y productos hospitalarios para la atención médicas especializadas y medicina en general. Ropa blanca y hospitalaria. Aparatos de recuperación física y automotriz. Comercialización de productos agroindustriales, pecuarios, agrícolas v forestales, abonos orgánicos, plantas ornamentales. comercialización de productos madereros, de vidrios, acrílicos y similares. Suministro de. refrigerios y comidas por catering. Servicios de apoyo logísticos para actividades de eventos especiales, empresariales, institucionales y de empleadores en entidades públicas y privadas. Comercialización de productos y elementos de señalización vial y semaforización, control operativo relacionado con-.la regulación del tránsito vehicular y realización de campañas viales. Apoyo a la generación de empleo con proyectos productivos, venta de animales vivos de variedad de especies. Arrendamiento o alquiler de equipos de cómputo e impresión, aplicativo de software para entidades públicas y privadas. Prestación de servicios de asistencia técnica agropecuaria. Prestación de servicios de diseño gráfico, desarrollo de software, construcción y configuración de redes estructurales y computacionales, impresión de las licencias de conducción y de tránsito, ventas de cualquier especie venal para organismos de tránsito. Organización y desarrollo de actividades de apoyo -logístico en manifestaciones artísticas, institucionales, culturales, deportivas, recreativas y de sano esparcimiento así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. (En general la Sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad de operación licita que requiera para el mejoramiento y desarrollo económico de la «compañía, para lo cual podrá ejecutar todos los actos, operaciones y contratos lícitos convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, sin limitación alguna, así como cualquiera de las actividades similares, conexas o complementarias o que permitan complementar o facilitar el comercio o la industria de la sociedad, teniendo al efecto plena capacidad legal, que por derecho y atribución a la ley sea permitido.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no, tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal

podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo, con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo.- El subgerente tendrá las mismas funciones y facultades del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 14 de enero de 2023 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2024 con el No. 34830 del libro IX, inscrita/o originalmente el 08 de febrero de 2023 en la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ	C.C. No. 91.287.026
SUBGERENTE	SOLANGEL TORRES DIAZ	C.C. No. 63.350.697

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 01 del 16 de febrero de 2024 de la Asamblea General De Accionistas	34830 del 28 de febrero de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4651
Actividad secundaria Código CIIU: G4754
Otras actividades Código CIIU: G4761 I5621

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2026 - 10:35:03
Recibo No. S000747488, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NhTj8CmAey

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $854.209.016,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4651.

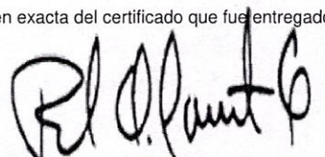
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****